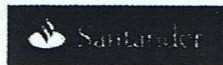


CARLOS ALBERTO MATEOS INIGUEZ
NOTARIO
 D.N.I./N.I.F. 8.802.199 F
 C/. Eladio Salinero de los Santos, 1 B
 Tel.. 924 229 130 - Fax. 924 255 858
 06011 BADAJOZ

122



Modalidad: LÍNEA ICO - PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD 2008/2009

Póliza de préstamo número: [REDACTED]

Importe: [REDACTED]

En BADAJOZ, a 29 de ENERO de 2009

De una parte, Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco), sucursal 0147, sita en [REDACTED]; debidamente representado en este acto por Don [REDACTED], NIF: [REDACTED] y por Don [REDACTED], NIF [REDACTED], en su condición de apoderados, en virtud de la escritura/s de poder otorgada/s en [REDACTED] y [REDACTED], el/los días [REDACTED] de [REDACTED], y [REDACTED] de [REDACTED], ante el/los Notarios D/Dª [REDACTED] y D/Dª [REDACTED], bajo el/los número/s [REDACTED] y [REDACTED] de orden de protocolo, respectivamente.

Y de otra, la siguiente persona (en adelante, la parte prestataria):

* Nombre y apellidos: JESUS COBALEDA GALLARDO NIF: [REDACTED]
 Estado civil: SOLTERO Régimen económico matrimonial: [REDACTED] Actividad (CNAE): [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Tipo de intervención: TITULAR

Acuerdan la instrumentación del presente contrato de préstamo mercantil, con arreglo a las siguientes condiciones Particulares y Generales:

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- Finalidad.

Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y BANCO SANTANDER correspondiente a la LÍNEA ICO - PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2008/09, fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), de fecha 24 de noviembre de 2008, para fomentar el incremento del nivel de educación de los ciudadanos como uno de los requisitos imprescindibles

[Handwritten signature and notary seal of Carlos Alberto Mateos Iniguez]

HOJA Nº 1

0G2001434



para un desarrollo económico sostenible, para la mejora de la equidad social y el bienestar de los ciudadanos en la sociedad del conocimiento.

Con tal origen, la parte prestataria ha obtenido del MICINN el TICKET-Autorización para la obtención de este préstamo destinado a financiar los estudios de Máster que en ella se indican bajo el compromiso de la parte prestataria de cursar el mismo y atender las obligaciones que en la autorización figuran. Queda unida a la presente póliza copia del ticket-autorización obtenido por la parte prestataria.

SEGUNDA.- Entrega del importe del préstamo.

El Banco formaliza un préstamo por un importe total de [redacted] euros, que se desglosa en una entrega inicial de [redacted], y un máximo de 11 entregas mensuales consecutivas por importe cada una de ellas de [redacted].

Por tratarse de un master con una duración superior a un año académico, y conforme los términos del Ticket-Autorización, se efectuará un segundo pago por importe de 0 euros, en fecha 0, siempre que la parte prestataria acredite la continuidad en el master y la matrícula para el siguiente curso académico.

El desembolso de la entrega inicial se realizará una vez que el ICO haya desembolsado los fondos a Banco Santander.

Para los préstamos que tengan reconocido el pago de rentas mensuales si el desembolso de los fondos por el ICO fuera posterior a la "fecha de inicio master y retroactividad" indicada en el Ticket, se abonará junto con la entrega inicial el importe total de las rentas correspondiente a los meses transcurridos desde la fecha de inicio master y retroactividad indicada en el Ticket y la fecha de desembolso por el ICO.

La entrega inicial y las entregas mensuales serán abonadas por el Banco a la Parte Prestataria en la cuenta que ésta mantiene en el Banco bajo el número (C.C.C.) [redacted].

TERCERA.- Intereses.

Interés Ordinario: el capital del préstamo no devengará Intereses a favor del Banco. (T.A.E.0%)

CUARTA.- Amortización y vencimiento.

El préstamo tendrá una duración de 20 años, de los cuales los cinco primeros serán de carencia.

Finalizado el periodo de carencia establecido en el párrafo anterior, se iniciará el periodo de amortización por los restantes 15 años hasta el vencimiento del préstamo.

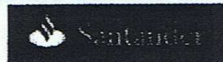
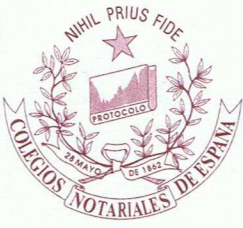
Las amortizaciones del CLIENTE serán lineales y mensuales, coincidiendo con el último día de cada mes, excepto la última cuota cuyo pago coincidirá con la fecha de vencimiento del préstamo.

En aquellos casos en los que en el primer año de amortización la renta del CLIENTE no sobrepase en el ejercicio anterior, el umbral de base imponible general y del ahorro/IRPF de 22.000 euros/año (o el mínimo exento que esté en vigor en esa fecha), se podrá posponer al año 20 el pago de la amortización correspondiente a la 6ª anualidad, que se añadirá al pago de la amortización correspondiente al año 20, fecha de vencimiento del préstamo.

El resto de vida de la operación de préstamo tendrá su calendario de amortización que no se verá paralizado en función de la renta.



2
HOJA N° 2



De otra parte, si transcurrido el período de carencia, es decir, en el primer año de amortización, concurren en el CLIENTE circunstancias que impidan alcanzar el umbral de renta de 22.000 euros, tomando como referencia el ejercicio anterior, podrá solicitar ante el MICINN la ampliación del período de carencia a diez años, posponiéndose el pago de estos nuevos cinco años, que se añadirá al pago de la amortización correspondientes a los mismos de los años 15 a 20. El procedimiento de solicitud recogido en este punto será el establecido en el punto siguiente.

La solicitud por parte del cliente del aplazamiento del pago de la cuota de amortización correspondiente a la 6ª anualidad del préstamo o de la ampliación del período de carencia, si se dan los requisitos necesarios para ello, se presentará en Banco Santander, mediante la cumplimentación del correspondiente anexo, conforme al modelo existente al efecto según el caso, que deberá ser presentado por el solicitante durante el penúltimo mes del período de carencia. En los 30 días naturales siguientes a la recepción de los Anexos, el Banco remitirá los mismos al ICO, y procederá a su comunicación.

El aplazamiento de la 6ª anualidad o la ampliación del período de carencia se producirá de manera automática para todas las operaciones que lo soliciten.

Adicionalmente, para la presentación de las solicitudes correspondientes ante Banco Santander, para solicitar el aplazamiento de la 6ª anualidad del préstamo o la ampliación del período de carencia, durante el quinto año de su vigencia el CLIENTE presentará al MICINN, una declaración responsable, indicando que sus ingresos en el ejercicio anterior no superaron el umbral de 22.000 euros (o el mínimo exento que esté en vigor en esa fecha) y, en los supuestos de solicitud de ampliación del período de carencia, la documentación justificativa de la imposibilidad de alcanzar dicho umbral.

Con posterioridad a dicho aplazamiento de la 6ª anualidad o de ampliación del período de carencia, el MICINN comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios. En caso de que el MICINN resuelva que se han incumplido los requisitos necesarios, procederá, según resolución del MICINN, la amortización anticipada obligatoria del préstamo o la amortización inmediata por el CLIENTE de la anualidad aplazada o del período de carencia ampliado.

Si alguna de las fechas de amortización fuera inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El pago de las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos se efectuará mediante cargo en la cuenta señalada en la Condición Particular Segunda, sin necesidad de previo requerimiento.

QUINTA.- Amortización Anticipada.

5.1. Amortización anticipada voluntaria:

El CLIENTE tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada en cualquier momento, sin penalización alguna.

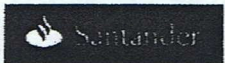
El importe amortizado se destinará a la reducción de la cuota, nunca del plazo del préstamo.

5.2. Amortización anticipada obligatoria:

La parte prestataria deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial, de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- Si incumple la finalidad de la financiación, existe una insuficiente justificación o incumple las condiciones u obligaciones pactadas en este contrato de préstamo.
- La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios que en su caso le sean requeridos.

[Handwritten signature and notary seal]



c) La concurrencia de cualquier situación jurídica en la parte prestataria que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, admitido a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes de la parte prestataria, afectando a la solvencia de ésta o se viera inmersa en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la Parte Prestataria vendrá obligada a reembolsar, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde que sea requerida a tal efecto, las cantidades dispuestas a que se refiere el incumplimiento y una penalización equivalente al 2%, sobre las cantidades obligada dispuestas y que esté obligado a reembolsar.

Cualquiera de los casos señalados en los puntos anteriores, podrán dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de los abonos mensuales, así como al reintegro de las cantidades percibidas

5.3. Las entregas efectuadas se aplicarán, en primer lugar, al pago de la comisión por amortización cuando proceda, y el resto al pago de cualquier otra comisión pendiente, de los intereses de demora, y a la amortización del capital, por este orden. Las nuevas cuotas de amortización se calcularán de modo que su importe sea igual y en conjunto en cada anualidad la suma de las mismas no supere un octavo de la deuda total contraída.

SEXTA.- Otras Obligaciones de la Parte Prestataria.

6.1. La Parte Prestataria asegura no haber recibido financiación de la LÍNEA ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2007/08.

6.2. El CLIENTE asegura no haber recibido financiación incluido el importe objeto de este contrato, de la LÍNEA ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2008/09, por importe superior a 28.800 euros. Estas cuantías se podrán incrementar con el suplemento máximo de 6.000 euros en el caso de estudios en el extranjero.

En caso contrario, el CLIENTE se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima de los límites citados, aplicándose las penalizaciones establecidas en el presente Contrato de préstamo, para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas.

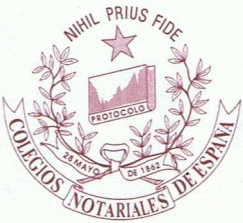
6.3 La Parte Prestataria, reconoce y autoriza al ICO, al MICINN, a Banco Santander y a cualquier otro organismo que estos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento y aplicación de la finalidad de la financiación concedida

6.4. La Parte Prestataria, El CLIENTE, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta el tratamiento informático de los datos a efectos estadísticos que afectan a su operación crediticia para ser transmitidos al ICO, o a cualquier organismo público que éste designe, a los efectos de control y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y cumplimiento de la legislación vigente.

SEPTIMA.- Comisiones y gastos repercutibles

Comisión de amortización anticipada: 2%, que se devengará en los supuestos previstos en la Condición Particular 5.2 (amortización anticipada obligatoria) sobre el importe amortizado, se liquidará y será satisfecha en el momento de efectuarse la amortización.

ROBERTO MATEO
Notario de CARLIS



Comisión por reclamación de posiciones deudoras: 30 euros, por una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Gastos repercutibles ocasionados con motivo de este contrato:

Concepto: _____ Importe _____
y fechas de devengo, liquidación y pago: _____.

OCTAVA.- Impuestos y otros elementos de coste.

Concepto: _____
Importe _____.

NOVENA.- Información a la parte prestataria.

El importe total de los pagos que la parte prestataria debe de realizar al Banco asciende a _____, desglosándose esta cantidad en los siguientes conceptos: reembolso del capital del préstamo _____; comisiones y gastos repercutibles conocidos en ese momento: _____.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- Solidaridad. La parte prestataria, caso de ser más de una persona, responde solidariamente frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA.- Impuestos y gastos. Serán de cargo de la parte prestataria los impuestos de todas clases, presentes y futuros, que graven la operación, su modificación y cancelación, incluidos aquellos impuestos en los que el obligado al pago sea el Banco, así como los gastos derivados de la formalización del presente contrato y sus garantías y los gastos judiciales o extrajudiciales, que el Banco tuviera que satisfacer para obtener el cumplimiento del contrato, incluso los honorarios de Letrado y Procurador. Asimismo, también serán de cargo de la parte prestataria los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales y de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que en su trámite así lo requiera.

Los aludidos gastos e impuestos serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen, autorizando la parte prestataria al Banco a que los mismos se le adeuden en la cuenta a que se refiere este contrato y de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra que mantenga abierta en el Banco.

En el caso de que cualquier legislación que sea aplicable estableciera la obligación de realizar deducciones o retenciones sobre los intereses a pagar por el cliente al Banco, el importe debido se incrementará de tal forma que, efectuada dicha deducción o retención, el importe recibido por el Banco sea exactamente el mismo que habría recibido de no ser aplicada deducción o retención alguna.

TERCERA.- Información.

3.1.- Información a facilitar por el Banco. La Tasa Anual Equivalente ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el nº 1 del Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España (BOE nº 226, de 20 de Septiembre de 1990) y sus modificaciones posteriores. A efectos del cálculo de la T.A.E., no se han incluido los gastos que la parte prestataria pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; los gastos a abonar a terceros, en particular los gastos notariales e impuestos; y los gastos por seguro o garantías, pero sí, en su caso, las primas de seguro de reembolso del préstamo en caso de fallecimiento, invalidez y desempleo.



La parte prestataria recibe en este acto un ejemplar sobre las vigentes normas sobre fechas de valoración y de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes hechas públicas por el Banco, aplicables a esta operación.

3.2.- Información a facilitar por la parte prestataria. La parte prestataria facilitará al Banco cuantos datos y antecedentes le sean reclamados en relación con el contrato, incluida cualquier tipo de documentación contable, en el improrrogable plazo de treinta días naturales desde que hubieran sido requeridos al efecto por el Banco.

Deberá comunicar al Banco, tan pronto como se produzcan, sus cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o vecindad y régimen económico matrimonial o cualesquiera otros datos personales. Asimismo, deberán ser comunicados los cambios de teléfono, fax, correo electrónico, etc.

CUARTA.- Compensación. Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que la parte prestataria tenga o pueda tener en el Banco en las que figure como titular único o indistinto, quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el Banco compensar y garantizar entre sí dichas cuentas y depósitos.

La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente; para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Banco a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta al Banco a proceder a su realización. A estos efectos se designa como mandatario irrevocable al Banco.

A efectos de la compensación, se establece a favor del Banco un derecho de retención sobre el metálico y valores para el caso de que la parte prestataria trate de retirarlos sin el consentimiento del Banco.

QUINTA.- Vencimiento anticipado. El Banco podrá dar por vencida la operación y exigir a la parte prestataria la devolución anticipada de la suma total adeudada: cuando incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, tanto en las fechas convenidas como en los importes pertinentes; o cuando se produzca el falseamiento, ocultación o inexactitud de datos en su declaración de bienes presentada al Banco si ello determinó una errónea o incompleta visión en el estudio de riesgo de la operación. Asimismo, el Banco podrá dar por vencida la operación cuando la parte prestataria se halle en situación de insolvencia o no pueda hacer frente a sus obligaciones exigibles, en concreto, si se da alguno de los supuestos siguientes: (i) el sobreseimiento en el pago corriente de sus obligaciones; (ii) si se promueve contra la parte prestataria procedimiento judicial, administrativo o notarial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes o (iii) si se produce un incumplimiento generalizado de sus obligaciones tributarias, salariales o ante la Seguridad Social. Del mismo modo, podrá el Banco dar por vencida la operación: cuando la parte prestataria realice actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia, tales como el alzamiento o la liquidación de sus bienes, o la enajenación o gravamen de bienes o derechos que se hubieran tenido en consideración para determinar su capacidad económica, o en caso de garantizar o permitir que se garanticen deudas mediante la constitución de cualquier derecho real o garantía sobre la totalidad o parte de su patrimonio actual o futuro, salvo que, medie consentimiento escrito del Banco. En el caso de que la enajenación del patrimonio se produzca por expropiación forzosa, la parte prestataria apodera irrevocablemente al Banco para percibir las cantidades procedentes por dicha causa y que le sean debidas por razón del contrato, entregando el sobrante a quien tuviese derecho al mismo.

Igualmente, el Banco podrá dar por vencido el contrato: cuando el cumplimiento del mismo pueda implicar la infracción por el Banco de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridad u organismo oficial competente, siempre que todo ello sea posterior a la fecha de la firma de este contrato.

Producido el vencimiento anticipado, el Banco procederá a cerrar la cuenta y el saldo resultante será exigible de acuerdo con lo establecido en este contrato.

SEXTA.- Reclamación por vía judicial. A efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato.





SÉPTIMA.- Domicilios. A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, la parte prestataria designa como domicilio el indicado en el presente contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, la parte prestataria deberá designar a efectos de este contrato un domicilio en España. En su defecto, se entenderá como domicilio el consignado en el contrato o el último que se hubiera comunicado.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal. El prestatario, queda informado de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. Igualmente, los interesados autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Santander con el mismo objeto. Asimismo, los interesados quedan informados de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación social se indica en documento unido a este contrato, que declara recibir el interesado, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Banco. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Las partes, con una única firma estampada en la presente hoja, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido de la póliza tal como aparece redactada, incluidos, en su caso, los anexos y documentos unidos, y, en especial, a la incorporación a la misma de las condiciones generales de contratación que en ella se recogen, previa lectura de las mismas, así como a todos los conceptos por los que intervienen.

Están las firmas de los otorgantes

7

HOJA Nº 7



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTAMO RENTA UNIVERSIDAD 2008/2009
 CON EL NÚMERO [REDACTED], FORMALIZADO CON
 FECHA 29/01/2009 ENTRE BANCO SANTANDER, S.A. Y
 JESUS COBALEDA GALLARDO

En BADAJOZ a 29 de ENERO de 2009

INTERVIENEN

De una parte Banco Santander, S.A. (en adelante "el Banco"), sucursal sita en
 AVD DE ELVAS SN, y de otra (en adelante "el Titular"):

*Nombre y apellidos JESUS COBALEDA GALLARDO
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte [REDACTED]

*Nombre y apellidos _____
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte _____

*Nombre y apellidos _____
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte _____

*Nombre y apellidos _____
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte _____

ACUERDAN

I.- De conformidad con lo establecido en la Condición General titulada "Protección de datos de carácter personal" del Contrato reseñado en el encabezamiento de este Anexo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se relacionan a continuación las sociedades del Grupo Santander a las cuales se realiza la cesión de datos personales, así como la actividad que cada una de ellas desarrolla:

- Santander Factoring y Confirming, S.A., E.F.C.: préstamo y crédito, factoring, arrendamiento financiero y no financiero.
- Santander Asset Management, S.A. SGIC: administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Inversión.
- Santander de Titulización S.G.F.T., S.A.: constitución, administración y representación de Fondos de Titulización Hipotecaria.
- Hipotebansa EFC, S.A.: préstamo y crédito.
- Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P.: administración de fondos de pensiones.
- Santander Carteras, S.G.C., S.A.: gestión individualizada de carteras de inversión y asesoramiento de empresas en materia de fusiones y adquisiciones, estructura de capital y cuestiones afines.
- Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.: Seguros.
- Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A.: Mediación de Seguros.
- Santander de Renting, S.A.: adquisición de bienes para su explotación en régimen de arrendamiento.
- Bansalease, S.A., E.F.C.: arrendamiento financiero y no financiero.
- Santander de Leasing, S.A., E.F.C.: arrendamiento financiero y no financiero.

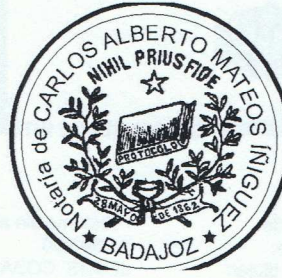
II.- No obstante lo anterior y las previsiones contenidas en la Condición General mencionada en el precedente apartado, el Titular, mediante el presente documento, puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, marcando, si procediera, la casilla que corresponda: 1 Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán objeto de cesión a sociedades del Grupo Santander; 2 Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios de Banca.

Y en prueba de conformidad, los contratantes firmaron el presente Anexo en tantos ejemplares como partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregándose y recibiendo cada parte copia del presente documento.

Banco Santander, S.A.
 Por poder,



El Titular
 Están las firmas de los otorgantes



RENTA UNIVERSIDAD 2008/2009			
1. Código Línea	4202	2. Código Entidad	0049
3. Código Disposición			
4. Nombre Beneficiario Final o Razón Social	JESUS		
5. Apellidos Beneficiario Final	COBALEDA GALLARDO		
Domicilio Beneficiario Final:	6. Tipo de vía	7. Nombre vía / 8. Nº de vía	
9. Piso / 10. Escalera / 11. Puerta		12. Población	
		BADAJOS	
13. Provincia	Badajoz	14. Código Postal - domicilio social (xxxxx)	
15. NIF / CIF		16. Dirección correo electrónico de persona de contacto	
17. Página web	0		
18. CNAE (xxxxx)		19. Fondos propios de la Empresa (en €)	
20. Fecha de constitución de la empresa		21. Facturación del año anterior (en €)	
22. Balance General del año anterior (en €)			
23.-24. Nº empleados fijos/eventuales 31 de diciembre del año anterior			
25.-26. Previsión nº empleados fijos/eventuales 31 diciembre del año en curso			
27. ¿Está participada en más de un 25% por otra empresa no PYME?	SI	NO	
28. ¿Ha importado en el último año? (marque x en la opción correcta)	SI	NO	29. ¿Ha exportado en el último año? (x) SI NO
30. importe inversión Total (en €)			
31. Inv. Material en terrenos y construcciones (Grupo 2) (en €)			
32. Inversión en Inmovilizaciones Intangibles (Grupo 2) (en €)			
33. Otra Inv. Material (Grupo 2) (en €)			
34. Gastos de Primer establecimiento (€)			
35. Inv. en Circulante (en €)			
36. Código Postal Inversión (XXXXX)			
37. Fecha pago 1ª factura de la inversión (dd/mm/aaaa)			
38. Fecha Finalización de la inversión (dd/mm/aaaa)			
39. Finalidad Inversión (marque x en la opción correcta)	<input type="checkbox"/> Creación Empresa <input type="checkbox"/> Renovar el equipamiento de la Empresa <input type="checkbox"/> Ampliación Empresa <input type="checkbox"/> Adquisición de Empresas ó establecimiento de filiales		
40. Sector destino de la inversión si difiere del CNAE de beneficiario (xxxxx)			
41. Modalidad (X) <input checked="" type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Leasing <input type="checkbox"/> Renting	42. Fecha de contrato (dd/mm/aaaa)		29/01/2009
43. Importe (en €)	44. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 12)		12
45.-48. Amortización / Carencia (en meses)	180	60	47. Fijo / Variable
48. Nominal	0,000	49. TAE	0,000
51. Base de Liquidación (marque x en la opción correcta)	<input type="checkbox"/> 365/360 <input type="checkbox"/> 365/365 <input checked="" type="checkbox"/> 360/360	50. Comisiones	
52. Solicita otras Ayudas/Subvenciones (x)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	53. Organismo	
54. Importe de otras Ayudas/Subvenciones (€)	0,00	ministerio de ciencia	
55. Clave de banco / Nº de póliza			
56. Nº Reconocimiento de derecho		57. Importe reconocido	
58. Fecha del reconocimiento de derecho (dd/mm/aaaa)	16/12/2008		
59. Aval (marque con x la opción correcta)	NO <input type="checkbox"/> Bancario <input type="checkbox"/> de SGR <input type="checkbox"/> Otros avales		
60. País de destino de la inversión	ESPAÑA		
61. Divisa			
Inversión Material en terrenos y construcc. (Grupo 2)		Otra Inversión Material (Grupo 2)	
62. (210)- Terrenos y Bienes Naturales		77. (212)- Instalaciones Técnicas	
63. (211)- Construcciones		78. (213)- Maquinaria	
Inversión en Inmovilizaciones Intangibles (Grupo 2)		79. (214)- Utillaje	
64. (200-201)- Investigación y Desarrollo		80. (215)- Otras Instalaciones	
65. (202)- Concesiones administrativas		81. (216)- Mobiliario	
66. (203)- Propiedad Industrial		82. (217)- Equipos para procesos de información	
67. (204)- Anilicpos para Inmov. Intangibles		83. (218)- Elementos de Transporte *	
68. (205)- Derechos de Traspaso		*Importe que en la Tarjeta de la Inspección Técnica del vehículo figure como de uso industrial y que se justifique este uso por la actividad que desarrolle la empresa.	
69. (206)- Aplicaciones Informáticas (Software, redes locales y páginas web)		GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
		77. Gastos de primer establecimiento	
78. Otros I		78. Otros II	
Firma por la Entidad Prestataria (Ej. Vendedor de Crédito):	Firma por la Entidad Prestataria (Cliente):		
	Están las firmas de los otorgantes		

8Z5707465

06/2008



DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

Póliza de: Prestamo sin afianzamiento
 Importe: [REDACTED]
 Primer titular: JESUS COBALEDA GALLARDO
 Entidad financiera: BANCO SANTANDER, S.A.
 Fecha: 29/01/2009

CON MI INTERVENCIÓN, haciendo constar:

1º.- Que DOÑA [REDACTED] y DON [REDACTED] con domicilio a los efectos de este otorgamiento en Santander, [REDACTED] y con D.N.I./N.I.F. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, como apoderados en nombre y representación de la Entidad "BANCO SANTANDER, S.A.", domiciliada en Santander, Paseo Pereda, Nº 9-12, con C.I.F. A39000013.

Hace uso, el primero, del poder que le tiene conferido la Entidad, mediante escritura autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Diez, el día 20 de Julio de 2007, número 1.937 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 838, folio 211, inscripción 1.543ª de la hoja citada; y el segundo, del que le fue conferido por escritura autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Diez, el día 20 de Septiembre de 2007, número 2.379 de orden, inscrito al tomo 926, folio 49, inscripción 1.557ª.

Los datos consignados anteriormente sustituyen o complementan, en su caso, a los que figuran en el cuerpo de la póliza.

2º.- Que esta póliza está extendida en un único ejemplar original para mi Libro-Registro (sección A), redactado en 10 hojas numeradas sólo por su anverso, incluida la presente, en las que consta mi sello y rúbrica, habiendo sido incorporada a dicho Libro Registro bajo el número de orden 122.

Asimismo hago constar que esta diligencia sustituye a cualquier otra mención relativa al alcance y contenido de mi intervención incluida en el texto de la póliza, debiendo tenerse por no puesto cuanto en ella se oponga a lo aquí expresado. Las referencias a entrega de documentos o cantidades son manifestaciones de las partes cuyo objeto no me ha sido acreditado.

Advierto a los otorgantes sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Y en especial hago las advertencias legales relativas al Art.17 de la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Badajoz, a 29/01/2009.

De todo lo cual yo, CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Badajoz, DOY FE.

LEY 8/1989, de 13 de abril
 BASE: [REDACTED] euros.
 EPÍGRAFE: 17
 ARANCEL: 65,27 euros



HOJA Nº 2

TRASLADO DE PÓLIZA INCORPORADA AL LIBRO-REGISTRO
 DEL NOTARIO **CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ** DE Badajoz.